

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO.

Tomo II.

PACHUCA—SABADO, SEPTIEMBRE, 17 DE 1870.

Num. 69.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado será el de cincuenta céntimos cada mes y fuera de él sesenta y dos y medio franco de pósta.

La administración del periódico está á cargo del C. Marcos Lima García, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

No insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como las ramitadas de interés general. Las de interés particular á precios convencionales.

EDITORIAL.

PRESUPUESTO.

ARTICULO IV.

El Ejecutivo del Estado propuso que se creasen las plazas de comisarios en cada uno de los juzgados de letras, porque los mismos jueces han manifestado la necesidad que tienen de estos empleos. La comisión no quiere que se establezcan estas plazas y aconseja que uno de los celadores de cárcel desempeñe las funciones de comisario. Al proponer esto, sin duda, tuvo presente al tan solo á los juzgados de Pachuca, para cuya cárcel propuso que se pongan veinticinco celadores, pero olvidando, aun respecto de estos, que cuando menos cinco deben custodiar el hospital, para evitar la evasión de los presos que allí se encuentran, y que de los veinte restantes, cuando menos la mitad se ocuparía en custodiar á los presos destinados á las obras públicas, no siendo suficientes los diez restantes para hacer sus cuartos de centinela, servir de comisarios etc. Con mayor razón podemos asegurar que hoy no es bastante el corto número de celadores que hay en las cárceles de los distritos, y que son insuficientes aun para la vigilancia de los presos que en ellas existen. En Huejutla, Atotonilco, Huichapan, Ixmiquilpan y Actopan, tienen cinco celadores cada uno; Zimapan tiene cuatro, y Yahualí, Zacualtipán, Apam y Metztitlán, solo tienen tres. Quitamos citar á Toluca que solo tiene dos, porque en ese distrito no hay juzgado. Vistas estas cifras, comprenderán nuestros legisladores mas fácilmente la necesidad que hay de dotar á cada juzgado de

un comisario. Además, la comisión interinaria ha dicho: La necesidad de esos servidores es evidente. Si, pues, es evidente, establéscase.

Insistiendo la comisión en su mal fundado sistema de economías, propone la supresión de la plaza de agente fiscal del tribunal superior de justicia, y de las tres oficiales en las dos salas, creando en su lugar las de dos escribientes. La razón única (si es que así puede llamarse) que aquella ha tenido presente para proponer esta reforma en el presupuesto del año fiscal, próximo venidero, es porque según informes, una vez despachado el actual rezago de causas, lo que no deberá ser mas tarde que antes del presente año, el ciudadano fiscal solo, podrá desempeñar sus tareas; lo segundo, (es decir, la supresión de las oficiales) por la misma razón, y porque pudiendo ser suplidas por el secretario las pocas labores propias del oficial y siendo las demás las de un escribiente, no hay motivo para ese aumento de dotación.

Ciertamente que causa pasmo sorprendente, el ver que la ilustrada comisión haya podido abrigar tan infundadas y triviales ideas, y lo que es mas notable aun, que sin examen, las hubiera asentado en su dictamen. Esto mismo nos está indicando cuán fácil es que un sentimiento, tal vez lúcido, la exageración y ligereza lo conviertan en malo; la razón es, porque tratando de obrar tanto en la línea de lo moral como en la de lo útil, no deberíamos guiarnos únicamente por impresiones mas ó menos agradables ó desagradables, sino por reglas constantes, las que en cuanto á lo útil, no hay duda que son los consejos de la sana razón.

Se nos ha ocurrido hacer algunas ligeras observaciones acerca de estas mismas supresiones que la comisión consulta antes de exponerlas; diremos que la verdad en las cosas es la realidad. La verdad es proponerse un fin, es proponerse el fin conveniente y debido, según lo exijan las circunstancias mas propias y adecuadas al intento.

Al establecimiento del actual tribunal superior recibió el ministerio fiscal cerca de doscientas causas. En el despacho, tanto de estas, como igualmente en el de las que hasta el presente le han sido remitidas por el mismo tribunal, se han ocupado el fiscal y agente fiscal, dejando de tenerse en consideración algunos trabajos extraordinarios

à qua el primero se ha dedicado en cumplimiento del cargo que desempeña, y los resultados prácticos manifiestan que el año que lleva de establecido el actual tribunal ha bastado únicamente para disminuir en la mitad el rezago, pues aun existen cien causas en poder del fiscal. Infírese de aquí, como consecuencia forzosa, que *por lo menos* la plaza de agente fiscal es de todo punto necesaria por el año fiscal próximo venidero, hablando à la vez muy alto en contra de la supresion propuesta. Y decimos *por lo menos*, puesto que seria muy aventurado asentar una proposicion afirmativa, absoluta, en razon de que es claro de toda evidencia que à los trabajos del tribunal y ministerio fiscal no puede señalarseles medida fija y cierta, en atencion à que ellos penden de circunstancias muy varias que no es posible moralmente fijarlas con matemática exactitud. Por lo que mira à la supresion de las oficialías del tribunal, creando en su lugar dos escribientes, tampoco estamos de acuerdo, ora porque no siempre lo mas útil es lo mas conveniente, esto aun bajo el supuesto falso que la supresion de que nos ocupamos fuera en realidad útil, que en nuestro concepto no lo es; ora porque la economía es en verdad bien mezquina y miserable: y puesto que se trata de uno de los tres poderes del Estado, por tan insignificante cantidad no debe en manera alguna relajarse su dignidad, cambiando la organizacion de sus secretarías. Sabido es, y de muchos conocido, que en algunos casos el oficial tiene que suplir al secretario; y en estos casos el escribiente, ni en saber, ni en categoria de empleo desempeñarla dignamente à aquel. Debemos confesar con ingenuidad, que la distincion que la comision pretende introducir en labores propias del oficial de sala y propias del escribiente, refiriéndose al mismo empleo de oficial, no la comprendemos.

Hay mas: si en consecuencia se cree que las razones que se alegan para proponer la supresion de las oficialías del tribunal, debieron de hacerse extensivas à otros empleados y oficinas, por ejemplo, al oficial del cuerpo legislativo, pues tal vez pudiera estar bien servido este empleo por un escribiente. Esto mismo seria aplicable à las secretarías de gobierno; pues con tan singular modo de raciocinar seria muy fácil y expedito introducir grandes economías, no solo en los diversos y complicados ramos que abraza la administracion de un Estado, sino en los demas giros y actos de la vida humana; pues es indudable que él puede tomar lugar tanto en los negocios públicos como en los privados: aun cuando es cierto que nadie negaría que las economías, que se introdujeran por este medio, carecian del sello de la conveniencia y del acierto.

El fin que se propone la comision de hacienda al tratar de introducir en el presupuesto del año fiscal próximo venidero las economías de que hace mérito en su dictá-

men, es à la verdad laudable; pues es el de salvar al Estado del eterno deficiente (entiende de los egresos comparados con los ingresos) que tantos peligros trae consigo, por lo menos mientras se establece una buena administracion; pero como ya antes hemos indicado: "La verdad en proponerse un fin, es proponerse el fin conveniente y debido, sin perder de vista que las circunstancias han de ser las mas propias y adecuadas al intento." Así es, que, tratándose, por ejemplo, de la supresion de la agencia fiscal, aunque bajo cierto aspecto fuera útil à la hacienda pública, por ahora, al menos, no seria conveniente, puesto que padeceria mucho la buena administracion de justicia en uno de sus mas importantes ramos, en el criminal. Y como ha dicho el autor del dictamen, en nuestro concepto bien, que un solo dia que sin mérito alguno se haga sufrir y padecer à aquel que se encuentra sufriendo y padeciendo los suplicios y martirios del encarcelamiento es una crueldad inaudita; debiendo, en consecuencia, ocuparse el legislador preferentemente de este asunto, de cuyos humanitarios sentimientos participamos nosotros.

(Si no estamos mal informados, esto se ha dicho con motivo de la iniciativa que el poder judicial elevó al legislativo, relativa à la tercera instancia de las causas que la tenían al tiempo de promulgarse la constitucion.)

Por las razones que someramente dejamos apuntadas, creemos que no son convenientes las supresiones de los empleos de que hemos venido ocupándonos.

El ejecutivo consignó una partida de 12,000 pesos, con el título de: "Abonos por cuenta del empréstito que se contrató en virtud de la autorizacion concedida por el decreto número 33." La comision, fundándose en que el ciudadano gobernador no ha dado cuenta al congreso de cómo haya contratado el empréstito para recabar su aprobacion, retira la partida creyendo sin duda que así se eludirà el cumplimiento de un contrato. Preseindiendo de si el gobierno estaba obligado à solicitar la aprobacion del contrato porque no se le dieron únicamente bases para celebrarlo, que es el caso de la fraccion XV del art. 35 de la constitucion del Estado de México, sino que se le autorizó para contratarlo, é invertir su producido en los objetos que designa el decreto número 33, preseindiendo de esto, repetimos, porque no es la cuestion que tratamos, esas razones servirían cuando mas para exijirle al gobierno que diera cuenta con el contrato celebrado, pero no para retirar del presupuesto la partida correspondiente, que nace de un pacto público y solemne.

Poco hablaremos en lo relativo à la asignacion que debe señalarse à los recaudadores de rentas. La comision misma juzgando lo propuesto por el gobierno dice: que nada seria mas racional, económico y pro-

ductivo, que pagar la recaudacion con una parte de sus productos. Si pues esto en así y distintas combinaciones que se propongan no serán otra cosa que el resultado del distinto modo de ver las cosas ó acaso mas bien el afecto que profesamos á nuestras propias ideas, sobre las que nacen en el cerebro de otro. La comision misma propone un sistema mixto de compensaciones, en vez del simple y único que propuso el gobierno. El congreso y el Estado calificarán cuál de los dos es mejor.

Hemos concluido nuestra tarea, con el sentimiento de ver que los ciudadanos interesados en la presuncion de estas cuestiones que tanto afectan á sus intereses, no toman la parte activa que debieran, en la discusion de ellas, ilustrándolas con sus razones, y gravitando de este modo, sobre la opinion de los legisladores. Esperamos que estos con su buen juicio, llenen el vacío que acabamos de indicar.

PARTE OFICIAL.

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL DISTRITO FEDERAL.

(Continúa.)

MAYORIA DE PLAZA.

1 Teniente coronel de caballeria	1,807 20	
1 Capitan de idem	1,140 00	
2 Tenientes de idem, á 780	1,560 00	
Gastos de escritorio	180 00	
Idem de utensilio	270 00	4,957 20

FORTALEZA DE DIFIA.

1 Teniente coronel de caballeria, jefe de la fortaleza	1,807 20	
1 Comandante de escuadron	1,468 80	
2 Capitanes de caballeria, á 1,140 pesos	2,280 00	
2 Tenientes de idem, á 780 pesos	1,560 00	
1 Patron para la lancha	468 00	
1 Idem para las falúas	860 00	
12 Marineros, á 283 pesos	3,456 00	
Gastos de escritorio	288 00	
Idem de utensilio	270 00	11,958 00

FORTALEZA DE ACAPULCO

1 Teniente coronel de caballeria	1,807 20	
1 Comandante	1,468 80	
2 Capitanes de caballeria, á 1,140 pesos	2,280 00	
2 Tenientes de idem, á 780 pesos	1,560 00	
Gastos de escritorio	288 00	
Idem de utensilio	180 00	7,584 00

COMANDANCIA MILITAR DE CAMPECHE.

1 Coronel de caballeria	2,714 40	
1 Teniente coronel de idem	1,807 20	
2 Capitanes de idem, á 1,140 pesos	2,280 00	
2 Tenientes de idem, á 780 pesos	1,560 00	
Gastos de escritorio	288 00	8,649 60

MAYORIA DE PLAZA.

1 Teniente coronel de caballeria	1,807 20	
1 Capitan de idem	1,140 00	
2 Tenientes de idem, á 780 pesos	1,560 00	
Gastos de escritorio	180 00	
Idem de utensilio	180 00	4,807 20

Suma que pasa al resumen. 78,267 60

CUERPO NACIONAL DE INVALIDOS Y MUTILADOS NOTORIAMENTE IMPEDIDOS.

1 Coronel	2,714 40	
1 Teniente coronel	1,652 40	
1 Pagador	1,594 80	
1 Segundo ayudante	694 80	
1 Capitan	814 80	
2 Capitanes, á 818 pesos 60 centavos,	1,627 20	
1 Idem	802 80	

A la vuelta, 9,001 20

De la vuelta,		9,901 20	
1 Idem		272 20	
1 Idem		696 00	
3 Tenientes, á 558 pesos		1,674 00	
4 Idem, á 540 pesos		2,160 00	
3 Subtenientes, á 482 pesos 40 centavos		1,447 20	
9 Idem, á 468 pesos		4,212 00	
3 Sargentos primeros, á 398 pesos 80 centavos		1,196 40	
1 Idem idem		393 60	
12 Idem idem, á 316 pesos 80 centavos		3,801 60	
1 Idem idem		204 00	
1 Idem idem		195 00	
2 Idem segundos, á 316 pesos 80 centavos		633 60	
6 Idem idem, á 270 pesos		1,620 00	
2 Idem idem, á 263 pesos 4 centavos		526 08	
1 Idem idem		211 20	
10 Idem idem, á 233 pesos		2,330 00	
3 Cabos, á 439 pesos 20 centavos		1,317 60	
2 Cabos, á 270 pesos		540 00	
1 Idem		237 60	
1 Idem		231 00	
1 Idem		188 40	
4 Idem, á 169 pesos 20 centavos		676 80	
8 Tamboras, á 169 pesos 20 centavos		1,353 60	
18 Soldados, á 421 pesos 20 centavos		7,581 60	
7 Idem, á 316 pesos 80 centavos		2,217 60	
2 Idem, á 313 pesos 20 centavos		626 40	
4 Idem, á 270 pesos		1,080 00	
1 Idem		266 40	
4 Idem, á 240 pesos		960 00	
15 Idem, á 237 pesos 60 centavos		3,564 00	
1 Idem		234 00	
3 Idem, á 233 pesos 64 centavos		700 92	
1 Idem		231 00	
2 Idem, á 205 pesos 20 centavos		410 40	
2 Idem, á 203 pesos 80 centavos		405 60	
1 Idem		199 80	
1 Idem		188 40	
6 Idem, á 183 pesos 60 centavos		1,101 60	
1 Idem		176 40	
7 Idem		166 20	
35 Idem, á 164 pesos 88 centavos		5,770 80	
3 Idem, á 157 pesos 20 centavos		471 60	
36 Idem, á 151 pesos 20 centavos		5,443 20	
8 Idem, á 135 pesos		1,080 00	
1 Idem		81 00	
Para el haber del O coronel Smith (ley de 27 de Diciembre de 1869.),		2,466 00	71,982 00
Para el pago de haberes correspondientes á pensionistas mutilados notoriamente impedidos.			20,000 00
BACUDOS.			
12, á 1 peso 50 centavos		18 00	
60, á 1 peso		60 00	78 00
GRATIFICACIONES PARA PAPEL.			
Al coronel.		90 00	
Al jefe del detall		64 00	
Al segundo ayudante.		25 20	
A cuatro capitanes, á 14 pesos 40 centavos		57 60	
A cuatro sargentos primeros, á 5 pesos 40 cs.		21 60	284 40
Suma que pasa al resumen			91,708 40
GENERALES EN CUARTEL.			
3 Generales de division, á 3,990 pesos 60 cs.		11,998 80	
11 Idem de brigada, á 2,998 80		32,986 80	44,985 60
DEPÓSITO DE JEFES Y OFICIALES.			
Para el pago de las dos terceras partes del haber correspondiente, que se abona á los jefes y oficiales del ejército permanentemente que resulten sin colocación, mientras se les expide su retiro ó licencia conforme á las leyes, con arreglo al pormenor que sigue.			
9 Coroneles de infantería, á 1,644		14,796 00	
2 Idem de caballería, á 1,809 pesos 60 centavos.		3,618 20	
Al frente,		18,415 20	

	Del frente,	18,415 20	
5	Tenientes coroneles de infantería, á 1,101 pesos 60 centavos	5,508 00	
4	Idem de caballería, á 1,201 pesos 80 centavos.	4,819 20	
1	Oficial primero de marina.	1,130 40	
12	Comandantes de batallón, á 979 pesos 20 cs.	11,750 40	
3	Idem de escuadron, á 979 pesos 20 centavos.	2,937 60	
9	Capitanes de infantería á 640 pesos	5,760 00	
9	Idem de caballería á 760 pesos.	6,840 00	
1	Segundo ayudante de infantería	520 00	
1	Idem idem de caballería	560 00	
1	Teniente de infantería	480 00	
6	Tenientes de caballería, á 520 pesos	3,120 00	
1	Subteniente.	440 00	62,290 80
Para el pago de dos terceras del haber de gefes y oficiales que resalten sin colocacion a mes de los arriba expresados		30,000 00	30,000 00

(Continuara)

CRONICA PARLAMENTARIA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

JUNTAS DE DIPUTADOS.

25 de Agosto de 1870.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Durán, Escobedo, Perez Soto, Serra y Viniégra. Ausentes: sin licencia el C. Rello; con ella los CC. Medina, Sanchez, Andrade y Mancera; este último por enfermedad.—*Ignacio Durán*, diputado presidente.—*Felipe Perez Soto*, diputado secretario.—*Fernin Viniégra*, diputado secretario.

26 de Agosto de 1870.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Durán, Andrade, Perez Soto, Serra y Viniégra. Ausentes: sin licencia el C. Rello; con ella los CC. Andrade, Medina, Sanchez y Mancera; este último por enfermedad.—*Ignacio Durán*, diputado presidente.—*Felipe Perez Soto*, diputado secretario.—*Fernin Viniégra*, diputado secretario.

27 de Agosto de 1870.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Perez Soto, Escobedo y Serra. Ausentes: con licencia los CC. Andrade, Medina, Sanchez y Viniégra; sin ella el C. Rello.—*Ignacio Durán*, diputado presidente.—*Felipe Perez Soto*, diputado secretario.—*Fernin Viniégra*, diputado secretario.

Con copias que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 29 de 1870.—*Ramon Restes*, oficial mayor.

Sesion del 28 de Agosto de 1870

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de seis ciudadanos diputados, comenzó la sesion á las cuatro de la tarde.

Se leyeron y aprobaron, las actas de la sesion anterior, y las de las juntas de diputados de los dias 25 26 y 27.—Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Del congreso de Querétaro: acusa recibo de la nota en que se le participó la apertura de sesiones de este Congreso.—Archivo.

Del congreso del Estado de Tlaxcala acusa recibo de la nota de esta legislatura relativa á su apertura de sesiones.—Archivo.

Del congreso del Estado de Guerrero: participa que ha sido convocado á un periodo de sesiones extraordinarias.—Enterado.

Iniciativa del tribunal superior de justicia del Estado: "Esta es la facultad del tribunal superior de justicia, la de conocer en 3.ª instancia de los juicios civiles y criminales que deban tenerla, por haber pasado los hechos sobre que versan, antes de la promulgacion de la constitucion del Estado, cuando las leyes otorgaban el recurso de súplica.—A la comision de justicia.

De la secretaria de gobernacion: acusa recibo de la nota de esta legislatura, relativa á que la municipalidad de Metzquitlan, no reconociera otros límites que los que le concede el decreto número 80 de la legislatura del Estado de México.—Archivo.

De la misma: Transcribe una nota del ciudadano gobernador de Chihuahua: relativa á lo ocurrido entre el gobierno del Estado, y la nueva diputacion juramentada que se nombró.—Enterado.

De la misma: remite el recurso de indulto de la pena de muerte interpuesta por el reo Teodoro Vega.—Recibo y 1.ª lectura.

De la misma: acusa recibo de la copia que se le remitió de la solicitud del menor Manuel Ahumada.—A su expediente.

De la misma: acusa recibo de la nota de esta legislatura en que se le avisó, que la de fecha del 10 del corriente que se le remitió sobre el negocio de Pisaflores pasó á la comision de instruccion pública.—Archivo.

De la Secretaria de hacienda: remite como cuenta del año fiscal y en cumplimiento de lo acordado por esta legislatura, un corte de caja general, no habiéndolo hecho á tiempo por una distraccion.—Archivo y a la comision especial.

De la misma: acusa recibo de la copia del recurso de los vecinos de Tezontepec (distrito de Tula) sobre que se declaron exentos de la contribucion de 8 al millar.—A su expediente.

De la misma: remite la siguiente iniciativa del Ejecutivo: "1.ª Se derogan los decretos números 26, 35 y 43 expedidos por el congreso del Estado de México el año de 861.—2.ª Se derogan igualmente los decretos números 19, 21, 50, 61 y 61, el atr. 2.ª y la parte del 5.ª del decreto número 75 que se refiere a las poblaciones de Actopan, Atotonilco el Grande, Nopalá, Omitlán y Zimapán, y el decreto número 79 expedidos todos por el congreso del Estado de México en el año de 1868.—A la 1.ª comision de gobernacion y publicases.

De la misma: acusa recibo de la copia que se le remitió del dictámen de comision sobre el proyecto de presupuesto de egresos.—A su expediente.

Del gobierno del Estado: acusa recibo de la nota de esta legislatura relativa al acuerdo que

recayó sobre el ocursó del administrador de rentas de esta ciudad, para que se pague un empleado que formó el cuadro de catastro y censo.—Archivo.

Ocurso del reo Feliciano Calva que pide indulto de la pena de presidio.—Primera lectura.

Ocurso del ayuntamiento y vecinos de Nopalá, que piden 5,000 pesos para formar una presa.—Dispensada la segunda lectura, remítase copia al ejecutivo y á la primera comision de hacienda.

Ocurso de los reos Pablo Jimenez y Guadalupe López, que piden indulto de dos meses de prision.—Dispensada la segunda lectura, pasó á la comision de justicia.

Ocurso del reo Tranquillo Rivera que pide indulto de obras públicas.—Primera lectura, dispensada la segunda, copia al ejecutivo, y á la comision de justicia.

Dictámen de la comision de gobernacion sobre el ocursó de los vecinos de Acapa que piden el establecimiento de un tianguis. Termina con la siguiente iniciativa de ley:

"El pueblo de Acapa discutirá por ocho años del no pago del impuesto de alcabalas, nuevos las municipales á todos los efectos que se introduzcan al Tianguis del expresado pueblo."

Acerdos: Dígase á los vecinos de Acapa por conducto del ejecutivo del Estado, que así dicho pueblo como cualquier otro, se hallan en plena libertad de establecer el tianguis que solicitan sin previa aprobacion superior, por no haber disposicion alguna que lo prohiba.—Viniógra.—Primera lectura y remítase copia al ejecutivo.

Dictámen de la primera comision de gobernacion sobre el ocursó de los vecinos de Yahualtepec. Termina con los siguientes acuerdos:

"1.º Dígase al ayuntamiento de Yahualtepec por los conductos establecidos, que se aprueben los presupuestos que remite para emprender las mejoras de carreter y caminos cuyas constancias advierten en este expediente.

"2.º Dígasele asimismo, que el gasto lo haga proporcionalmente de los fondos que creó aumento en virtud de las atribuciones que le confiere la fraccion segunda del artículo 75 de la constitucion.

"3.º Devuélvase al ejecutivo del Estado original, este expediente para que obtenga los efectos expresados.—Viniógra.—Primera lectura.

Se dió segunda lectura á los siguientes dictámenes:

El de la primera comision de Hacienda sobre el proyecto de presupuesto de egresos del gobierno del Estado.—Se señaló su discusion para el día 5 del próximo mes.

Dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre la iniciativa del congreso de Aguascalientes relativa á que los autos judiciales no sufran fuerza.—Véase la acta del día 29.—Se señaló para su discusion el día 7 del próximo mes.

Se levantó la sesion. Concurrieron los CC. Dario, Escobedo, Arce, Pardo, Soto, Sierra y Yangua. Ausentes sin licencia: el C. Becerra y uno de los CC. Andrade, Medina y Sanchez.—Iparraguirre, diputado suplente.—Pardo, Pardo, Soto, diputado secretario.—Pardo, Yangua, diputado secretario.

Es copia que certifica el secretario del Congreso de Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 30 de 1870.—Luis Rosales, oficial mayor.

CACETILLA.

PACHUCA EN LOS DIAS DE LA PATRIA.

La capital del Estado de Hidalgo, bien conocida por su adhesion á las instituciones y su

amor á la patria, acaba de dar un testimonio de estas cualidades en las últimas festividades del 15 y 16, en que México recuerda los momentos en que nuestros padres iniciaron la guerra de independencia. La junta patriótica, única promovedora de las fiestas, ha sido secundada por la sociedad pachuqueña: el pueblo ha mostrado su regocijo probando que es digno de la independencia y libertad de que goza.

Háse notado tanto en las manifestaciones populares como en las diversas composiciones literarias dadas á conocer en esos dias, que desapareciendo de ellas todo lo que tenía de odioso é indigno de un pueblo civilizado: los españoles, nada han tenido que sufrir, ni en su amor propio, ni en sus personas, ni en sus propiedades; y fuerza es confesarlo, ellos tambien se han mostrado dignos de las consideraciones públicas, porque no han mostrado disgusto alguno por nuestro regorijo, que consideramos muy justo y honroso para la Republica.

Entre las piezas literarias que concurren, llamó nuestra atencion particularmente el ocursó del 15 en la noche pronunciado por el C. Lic. Francisco López, y el del C. Lic. Germán Navarro, leído ayer en la plaza del Mercado en el templo dispuesto para el efecto.

Así á estas, como á las demas, procuraremos darles la publicidad que merecen.

ACTOPAN.

Tambien en esa villa han estado muy animadas las festividades cívicas. Fueron ombres para el 15 el C. Gonzalo N. Lotayn, y para el 16 el C. Francisco Viniógra. El pueblo ha tomado una parte muy activa, haciéndose digno del nombre de mexicano. Muy variada ha estado la funcion, que durará hasta mañana, conmemorando el dia en que el héroe mas grande de México, mató el hasta aquí á los opresores de nuestra patria.

LA GUERRA EN EUROPA.

Damos lugar á los mas importantes telegramas que sobre esta materia han publicado nuestros colegas de la capital de la Republica; nuestros suscritores verán por ellos que el imperio de Bonaparte ha pasado á ser un recuerdo que se consignará en la historia, sustituido ahora por la Republica, única institucion que puede matar el ullo al audaz germano. En los números siguientes daremos publicidad á otros documentos no menos importantes, y entre ellos á las apreciaciones que hace el republicano Castelar sobre ese escándalo europeo.

Hé aquí los telegramas:

"Hamburgo, 5-tiembre 7.—Remito á vd. las noticias mas auténticas que han sido comunicadas á la agencia de telégrafos de los Estados Unidos y Europa.

"Londres, 5-tiembre 5.—El emperador y el príncipe imperial están prisioneros, que no admitiendo. El rey Guillermo muestra reticencia de sus intenciones, solo que quiere ocupar á París.

"Nueva-York, 5.—Frilly no había dado á los prusianos ninguna ayuda; pero si se habían encontrado en su bagaje papeles que eran prueba positiva de su intencion. Su ejecucion es considerada mas bien brutal y apasionada, que humana ó justificable.

"Nueva-York, 5.—La derrota y capitulacion de Metz se confirma. La matanza en ambos lados ha sido inmensa; el número de las tropas remidas no se ha podido hasta ahora fijamente acertar; se supone ser de 50,000 hombres.

"Nueva-York, 6.—Los prusianos han conti-

mundo se marcha sobre París. Se dice que el rey Guillermo no favorece el designio de establecer una república, y dice que está en su poder dar á Francia un buen gobierno.

Nueva-York, 6.—Mas de 12,000 hombres del ejército francés han huido al territorio belga, donde fueron desarmados. No se ha confirmado que Bazaine ha resignado.

París, 6.—Renta francesa á 53 francos 95 céntimos.

Hay un regocijo general por toda la Europa, por el aspecto de tener pronto la paz.

Oro, 14½. Fondos públicos en alza.

Nueva-York, 7.—Muchos suponen en París que Gambetta no es hombre para que sirva de jefatura á la república.—Se dice que Napoleon tiene cinco millones de francos en los Estados- Unidos, hasta de una considerable suma que tiene en París, Londres, Bremen y otras partes.

Nueva-York, 7.—La batalla cerca de Beaumont, donde Mac Mahon fué derrotado, ha sido la mas sangrienta de la campaña; 10 ó 12,000 hombres del ejército francés se refugiaron en el territorio belga, donde fueron desarmados y enviados.

El general Trochu ha sido nombrado ministro de la guerra en lugar de Pallkas.

Crees que la emperatriz se halla en salvo.

Nueva-York, 5.—Un telegrama particular recibido por una casa francesa anuncia que la república ha sido proclamada en París.

Habana, 6.—El ministro de la guerra al capitán general.

París, 6.—Se ha proclamado la república; París está tan ailo.

La renta francesa se cotiza á 53 francos 95 céntimos.

Londres, 6.—La república se ha proclamado en toda la Francia.

Nueva-York, Setiembre 3.—Se han recibido detalles del teatro de la guerra. Ha habido varias batallas desde la mañana del 30 de Agosto. No se sabe de los resultados. Los prusianos, en la batalla del jueves, 190,000 hombres y 480 cañones; los franceses 150,000 no menos armados sus cañones.

Se ha verificado una acción llevada á cabo con mucha vigor. Los franceses ocupaban á *Wollet Delight*, cerca de Sedan desde donde ha e no fargo invitado á los asaltantes prusianos. Dices que Mac Mahon fué herido en esa batalla. El rumor de que se han vendido 10,000 franceses en Belgien, falso. Se ha organizado un nuevo ejército de 80,000 franceses en Lyon.

Todos los productos de la Alemania del Norte han doblado su valor. El oro en Nueva-Orleans, á consecuencia de los rumores, ha bajado á 15½.

Washington, 3.—El rey Guillermo anuncia ayer la rendición del ejército francés y Napoleon, en Sedan.

Berlin, 3.—Frente á Sedan, Francia, viernes Setiembre 2, á la una y 22 minutos de la tarde.—El rey á la reina: "La capitulación de todo el ejército ha sido convenida en Sedan, con el general Wimpfen, mandando en lugar de Mac Mahon, que quedó herido. El emperador se me unió en persona como no tiene nada de lo de jo todo á cargo de la seguridad de París; él se su residencia tan luego como tenga un punto de vista con él, que preparó desde luego. ¡Cuantos sucesos ocurridos con la ayuda de Dios!—*Gulhermo.*"

LAS ELECCIONES DE MAGISTRADOS A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

No se han hecho en el Estado porque el gobierno federal no ha remitido al del Estado el

decreto que convoca para hacerlas, pero el Gobierno se ocupa de remediar ese mal.

PENSAMIENTO SUELO

Oyo Francia versátil y altanera,
Que juegas en la fú de las naciones;
La fortuna no es mas que una escalera
De malos seguros escalones.
Quien pasa en uno mal, la rueda entera:
Y como en ella dos los resbalones
Como el que dista en México, la quindas
De la escalera al pie, porque la ruedas.

(Zorrilla, adición del "Loco comentador.")

Editor responsable.

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

AVISO.

Por acuerdo del C. gobernador, y para comodidad de la personas que tengan que tratar asuntos con el gobierno, se observarán las prevenciones siguientes en las

HORAS DE DESPACHO.

De 8 á 10 de la mañana, recibirá el gobernador á los señores, diputados, autoridades, mayor de plaza, comandantes de los cuerpos, etc.

De 10 de la mañana á 1 de la tarde, acuerdo con los señores secretarios.

De 3 á 5 firma y audiencia general.

De 5 á 5½ órdenes al jefe ó oficial de vigilancia, y termina el despacho.

Pachuca, Agosto 26 de 1870.—Bastio Manis, secretario particular.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

En la causa que se resuelve en este juzgado de mi cargo, contra Benito Moqueda, por abigeato, ignorándose á quien pertenecieran ciertos frutos que se encontraron en su poder, con esta fecha he proveído un auto que en lo conducente es como sigue:

"Conviérase por medio del periódico oficial que se publica en el Estado, á los dueños de los frutos que traía consigo el referido Moqueda para que en el término de treinta días, contados de día de la fecha en que se haga la primera publicación del aviso respectivo, se presenten en este juzgado á probar la propiedad, preexistencia y falta posterior á creditos de que si no la verifican en dicho término, les parará el perjuicio que hubiere lugar."

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado y para que surta los efectos que se mandaron.

Tula, Setiembre 9 de 1870.—J. G. GARCÍA NORIEGA.—A.—R. P. CAMPILLO.—A.—L. CHAVEZ NAVA.

63—3g—1

JUZGADO DE LETRAS DE IXMIGUILPAN.

En autos que se siguen en este juzgado sobre el testamento del Sr. D. C. de la Cruz, con fecha veinticuatro de Agosto último, se hizo ver el siguiente auto:

"Conviérase por medio de los periódicos públicos de esta Villa y en los de Atlixco, y en los periódicos oficiales del Estado y "Segundo XIV" que se publican en Pachuca y en Mexico, á los que se conocen con el nombre de los bienes del testador, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, se presenten en este juzgado á probar la propiedad de los bienes que se disputan, y para que si no la verifican en dicho término, les parará el perjuicio que hubiere lugar."

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado y para que surta los efectos que se mandaron.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATEM.

En autos que se siguen en este juzgado sobre el testamento del Sr. D. C. de la Cruz, con fecha veinticuatro de Agosto último, se hizo ver el siguiente auto:

"Conviérase por medio de los periódicos públicos de esta Villa y en los de Atlixco, y en los periódicos oficiales del Estado y "Segundo XIV" que se publican en Pachuca y en Mexico, á los que se conocen con el nombre de los bienes del testador, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, se presenten en este juzgado á probar la propiedad de los bienes que se disputan, y para que si no la verifican en dicho término, les parará el perjuicio que hubiere lugar."

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado y para que surta los efectos que se mandaron.

Atem, Setiembre 12 de 1870.—J. P. QUINÓZ.—A.—J. GARCÍA REYNOLDS.—A.—J. T. BARRERA.

54g—3—3

JUZGADO 2º DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En los autos de concurrencia y fianza de la testamentaria del C. Francisco Vitoriano de las Piedras, a pedimento del C. Sindico se ha mandado por auto de esta fecha, se cite a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar el día 22 del corriente a las diez de la mañana.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos que haya lugar, se publica el presente.

Pachuca, Setiembre 5 de 1870.—Francisco L. P. Acevedo.—A.—M. Torres.—A.—M. Moreno.

62-3-2

OFICIO PÚBLICO DEL ESCRIBANO GARCÍA.—TULANCINGO.

En el expediente sobre la quiebra del súbito español D. Cirilo Alvarez con fecha 13 del actual, el ciudadano juez trató del distrito ha provido un auto que a la letra dice:

—Tulancingo, Agosto 13 de 1870.—Visto el recurso que ante mí se declara que el súbito español D. Cirilo Alvarez se encuentra en estado de quiebra desde el día 10 de Abril del presente año; en consecuencia procedase al secuestro de sus bienes, papeles y libros del fallido, dese aviso a la administración de cortos para que recoja su correspondencia que entregará al estudio, que desde luego se nombrará como defensor a D. José Hago nombrándose también síndico admas como al C. Pascasio Alconedo de esta vecindad a quienes respectivamente se les hará saber su nombramiento, entregándoseles los bienes y papeles del fallido, publiquese esta determinación por medio de edicto que se fijarán en los parajes públicos de esta ciudad, e insertarán en el periódico oficial del Estado y en uno de los de la ciudad de México, y con arreglo al artículo setecientos noventa y cuatro del código de comercio, hazganse las citaciones especiales a los acreedores residentes en esta ciudad, y por medio de los expresados periódicos, a los de fuera para que en el término de quince días contados desde la primera publicación, comparezcan ante este juzgado a declarar los derechos que les asistan a los bienes de Alvarez, trayendo consigo los documentos que justifiquen sus respectivos créditos, aperechidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican. Lo mandó y firmó el C. Lic. José de la Paz Alvarez, juez de primera instancia del distrito, por su oído de que doy fe.—José de la Paz Alvarez.—José M. García.—Y para que la citación surta sus efectos legales, se pone el presente en virtud de lo mandado.

Tulancingo, Agosto 23 de 1870.—José M. García.

61-3-2

IMPORTANTE A LOS MINEROS DEL MINERAL DEL MONTE.

Habiendo resuelto el Congreso del Estado, que se restablezca la diputación territorial de la minería de la demarcación de este mineral, procediendo a la elección correspondiente de dos diputados y cuatro suplentes por el presente se convoca a todos los mineros matriculados en la comprensión para que comparezcan el día 22 de septiembre a las nueve de la mañana en la sala capitular del honorable ayuntamiento con el fin de elegir al objeto.

Mineral del Monte, Setiembre 5 de 1870.—Marcelino T. García.

62-1-2

En el juicio ejecutivo seguido por el C. Manuel González Barón contra el C. Luis Barragán, sobre pago de la cantidad de once mil doscientos noventa y seis pesos nueve reales y cuartos, el Sr. juez de primera instancia del Distrito, Lic. D. José de la Paz Alvarez, mandó por auto de 26 del corriente, se trabase ejecución en bienes del demandado; y en consecuencia se embargaron unos terrenos nombrados la "Trinidad" y el rancho de la "Mohonera" que pertenecieron a la hacienda de San Francisco de esta comprensión.

Y conforme a lo prevenido en el artículo 199 de la ley de procedimientos civiles del Estado se publica el embargo para los efectos consiguientes.

Tulancingo de Bravo, Agosto 23 de 1870.—Andrés Alonso Arriaga, escribano público.

53-3-3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALTIPÁN.

Igual que en el paradero del C. Francisco Guzmán, vecino del pueblo de Tlahuacampa, de esta jurisdicción, se le emplaza por medio de este aviso, para que dentro de veinte días contados desde la primera publicación, se presente en este juzgado a contestar la demanda que en juicio verbal sobre pesos le promueve el C. Pascasio Carbajal, en representación del C. José Barragán, aperechido de sentencia en rebeldía si no comparece.

Zacualtipán, Setiembre 7 de 1870.—Luis Castañeda.—A.—D. Antonio Garibay.—A.—Francisco Reyes.

59-2-2

JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el juicio promovido por el C. Lic. German Navarro, en representación de D. Miguel Cervantes y Estanillo, contra el C. Francisco Islas, sobre pago de rentas y desocupación de un rancho por auto de 27 del actual mandé que se cite a dicho Islas por los periódicos oficial del Estado y "Monitor Republi-

cano," para que se presente en este juzgado en el término de quince días, contados desde la publicación del primer aviso, a absolver las posiciones que se le articulan; aperechido de sentencia en rebeldía si no comparece.

Y en cumplimiento de lo prevenido, tenga el presente para que llegue a conocimiento del expresado C. Francisco Islas.

Pachuca, Agosto 29 de 1870.—Isacio Noya.—A.—G. Chávez.—A.—Isacio Sánchez.

56-3-3

JUZGADO SEGUNDO CONCILIADOR DE PACHUCA.

Citacion

Habiéndose presentado en este juzgado el C. Miguel Vazquez, demandando al C. Rafael Arellano en juicio verbal sobre pago de pesos, e ignorándose el paradero de éste, mandó se le cite por medio del periódico oficial de esta ciudad y del "Monitor Republicano" de la de México, para que en el término de diez días contados desde la primera publicación, se presente a contestar la demanda por sí o por apoderado suficientemente instruido y espensado; aperechido de comparecer al juicio en su ausencia y rebeldía sino comparece.

Pachuca, Agosto 30 de 1870.—German Navarro.—A.—Arnolfo P. Arreola.—A.—Joaquín Villa.

55-3-3

JUZGADO PRIMERO CONCILIADOR EN TURNO DEL MINERAL DEL MONTE.

No habiéndose presentado postores para la casa pieza embargada al C. Ignacio Muñoz, por valor de cuarenta y cinco pesos, mas los gastos que adeuda al C. German Jiménez de una libranza protestada, se convocan nuevos postores, para a segunda almoneda que tendrá lugar en esta oficina los días 7, 11 y 20 del entrante Setiembre, siendo la última en calidad de remate, advirtiéndole que para esta segunda almoneda se recibe la tercera parte del primer avalúo, que fué de 125 pesos 57 cts. por los peritos nombrados CC. Felipe N. de Parrez y Santiago Ramírez.

Mineral del Monte, Agosto 31 de 1870.—Luis J. Llanusa.—A.—Francisco C. Villa.—A.—Manuel Acevedo.

54-3-3

Aviso interesante.

LA NUEVA CONSTITUCION DEL ESTADO

Se halla de venta en todas las administraciones de

rentas del Estado al precio de cincuenta centavos el ejemplar.

plar.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.